



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

OJ- _____ - 10

Bogotá, D.C.,

Doctor
RAFAEL ENRIQUE ARANZÁLEZ GARCÍA
Jefe División de Recursos Físicos
Universidad Distrital Francisco José de Caldas
Ciudad

REFERENCIA: Concepto Jurídico sobre procedimiento a seguir contratos de obra e interventoría Plaza Los Luceros.

Respetado Doctor Aranzalez.

Teniendo en cuenta sus oficios IE 562 del 18 de enero de 2010 e IE 1476 del 22 de Enero de 2010, en los que solicita asesoría a esta Oficina sobre el procedimiento a seguir en el caso de las conductas de los contratistas de la referencia, quienes pueden estar incursos en incumplimiento contractual, me permito realizar las siguientes consideraciones:

1. Sea lo primero manifestar que de conformidad con la Resolución 482 de 2006 (Manual de Interventoría y Supervisión de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas), al supervisor de los contratos celebrados por la Institución le corresponde "vigilar, controlar y coordinar la ejecución de las interventorías externas contratadas por la Universidad, así como la prestación de servicios derivados de la suscripción de órdenes de prestación de servicios y de cualquier otra forma contractual que no requiera específicamente de interventorías internas o externas".

También le compete, de conformidad con la norma citada, el Velar por el cumplimiento del cronograma, efectuando controles periódicos, así como recomendar los ajustes a los que haya lugar. **En caso de incumplimiento debe informar al ordenador del gasto y recomendar la aplicación de sanciones establecidas en el contrato y normatividad vigentes.**

Así mismo debe **Elaborar Acta de novedades, en cualquier caso de incumplimiento del contrato, dentro de los tres días calendarios siguientes a la ocurrencia del hecho, anexando los requerimientos realizados al contratista con copia a la compañía aseguradora. Si el incumplimiento conlleva un indebido manejo de recursos deberá informar a quien corresponda para que inicien las acciones a que haya lugar. Así mismo, en caso de no cumplir con lo acordado iniciar los trámites respectivos por incumplimiento del objeto contractual para hacer efectivas las pólizas o iniciar las acciones judiciales pertinentes.**



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**

Es así como, los supervisores deben cumplir funciones relacionadas con aspectos jurídicos, técnicos, administrativos y económicos. En desarrollo de dichas funciones se encuentra la de *Exigir al contratista el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato y en las leyes y decretos y normas aplicables al contrato.*

Así mismo, en el evento en el que el Supervisor evidencie incumplimiento total o parcial del objeto contractual, deberá informar oportunamente a la Oficina Asesora Jurídica para lo de su competencia.

De otra parte, el Estatuto de Contratación de la Universidad Francisco José de Caldas establece en su artículo 31 sobre las funciones administrativas de los supervisores, el *Solicitar al contratista los informes y explicaciones que requiera para el cumplimiento de su función, así como Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.*

También está dentro de sus funciones el *Hacer las recomendaciones que estime conducentes al mejor logro del objeto contractual, **dando aviso a la Universidad de los eventos de incumplimiento que ameriten el ejercicio de las facultades contractuales de la Universidad.***

2. En el presente caso, si el Supervisor evidencia un posible incumplimiento por parte del contratista y del interventor, esta Oficina recomienda realizar el siguiente procedimiento, teniendo en cuenta que de los documentos que se anexan probablemente la Interventoría no habría actuado de acuerdo con sus competencias:
 - a. El supervisor elaborará el acta de novedades indicando con claridad la ocurrencia del hecho que posiblemente se puede configurar en incumplimiento.
 - b. El supervisor del contrato requerirá por escrito al contratista con copia a la aseguradora, indicando las obligaciones que se encuentra incumpliendo y otorgará un plazo prudencial para que éste ejerza su derecho de defensa.

El contratista podrá manifestarse, dentro del plazo indicado por el supervisor, de manera verbal o escrita planteando los argumentos que considere necesarios. En caso que lo realice de manera verbal, se suscribirá un acta en la que consten dichos argumentos y será firmada por el supervisor y el contratista.

- c. Una vez se obtenga la respuesta del contratista, el supervisor determinará si se configura el incumplimiento o no. En el segundo caso archivará las diligencias, en el primero presentará ante el ordenador del gasto el informe con la recomendación de declarar el incumplimiento presentado los argumentos fácticos, probatorios, técnicos y jurídicos que soportan tal decisión.
- d. El ordenador del gasto, si así lo considera, enviará la documentación a la Oficina Asesora Jurídica para que se proyecte el acto administrativo motivado que declara el incumplimiento.



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**

- e. Dicho acto administrativo será firmado por el ordenador del gasto respectivo y deberá contener las razones del incumplimiento, el proceso surtido para su declaratoria y ordenará hacer efectivas las multas y cláusula penal mediante la remisión a la Oficina Asesora Jurídica para el cobro coactivo una vez ejecutoriada dicha decisión.

Lo anterior es de vital importancia para garantizar el debido proceso y el derecho de defensa en la actuación que se pretenderá surtir a efectos de determinar si existe incumplimiento o no.

En este orden de ideas, se recomienda al supervisor de los contratos realizar el trámite antes indicado, de lo cual se solicita mantener informada a esta Oficina.

Este concepto se expide en los términos del Artículo 25 del Código Contencioso Administrativo.

Cordialmente,

MANUEL ALEJANDRO MOLINA RUGE
Jefe Oficina Asesora Jurídica

C.C. José David Rivera Escobar – Asesor de Rectoría

Elaboró: Omar Barón. Abogado Oficina Asesora Jurídica

